

5874 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se efectúa la convocatoria para 2006, de las subvenciones para actuaciones sobre seguridad minera.*

Las actuaciones de promoción de la seguridad minera tienen por objeto la disminución de los índices de siniestralidad, que continúan siendo altos en relación con el resto de la actividad industrial.

Las bases para la concesión de ayudas a las actividades mineras para mejorar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores fueron aprobadas por la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio (BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2002), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Con posterioridad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y para adecuar dichas bases a la nueva ley, mediante la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero (BOE n.º 48, de 25 de febrero de 2005), fueron modificados los contenidos de la citada Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, relativos a los trámites de su convocatoria, resolución, desarrollo y régimen sancionador.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, modificada por la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero, mediante la presente resolución se procede a convocar las subvenciones para el año 2006, con cargo a los presupuestos Generales del Departamento de este ejercicio presupuestario.

Al realizar esta nueva convocatoria se tiene en cuenta lo dispuesto en la Orden ITC/1169/2005, de 14 de abril, sobre la aplicación a las medianas y grandes empresas, durante su período de reestructuración, de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y también la experiencia adquirida en la gestión de estas mismas subvenciones en 2005.

Por otra parte, se tiene en cuenta lo establecido en la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, que, de acuerdo con las modificaciones de que ha sido objeto, atribuye al titular de la Secretaría General de Energía la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones, aprobando, en consecuencia, esta convocatoria mediante resolución.

Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto y régimen:

1. Esta resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para 2006 de las subvenciones para actuaciones sobre seguridad minera.
2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Créditos presupuestarios.—Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones que se otorguen son los siguientes: 20.19.423N.742 (150.000 euros), 20.19.423N.777.02 (2.504.028 euros) y 20.19.423N.781 (4.502.020 euros), correspondientes al Programa 423N «Explotación Minera» del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el ejercicio 2006, con el límite máximo entre las tres partidas de 7.156.048 euros.

Tercero. Condiciones y requisitos:

1. Las condiciones y requisitos para poder obtener estas subvenciones, así como la forma de acreditarlos, son los establecidos en la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, con las modificaciones introducidas por la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero.
2. Asimismo, los solicitantes deberán cumplir lo dispuesto en la Orden ITC/1169/2005, de 14 de abril, sobre la aplicación a las medianas y grandes empresas, durante su período de reestructuración, de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Cuarto. Presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que ha de acompañarlas comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una duración de un mes. Las solicitudes y la memoria del proyecto deberán ajustarse, respectivamente, a los modelos que figuran en los anexos I y II de la presente convocatoria, debiéndose adjuntar las fichas de datos generales e inversiones según conceptos, tal y como se muestra en los anexos II y III de esta convocatoria y adjuntar el resto de documentación referida en las bases reguladoras, así como, adicionalmente, una declaración de si la empresa solicitante se encuentra en período de reestructuración, según una decisión de la Comisión Europea de autorización de ayuda de reestructuración a empresas en crisis.

2. La presentación también podrá realizarse mediante firma electrónica a través de la dirección Internet www.mityc.es/portaleydas, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre («BOE» de 1 de diciembre de 2004), por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En esta direc-

ción de Internet aparecerán las instrucciones para cumplimentar de forma electrónica las solicitudes. El certificado electrónico con el que se realice la presentación debe corresponder al solicitante de la ayuda.

3. Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Minas. El órgano competente para resolver es el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

2. En cuanto a la instrucción del procedimiento, la Subdirección General de Minas remitirá las solicitudes, el resto de los expedientes y su propio informe, a la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones, que las evaluará mediante su comparación en un único procedimiento y elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión tendrá la composición y régimen jurídico establecidos en el apartado sexto de la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero.

3. En cuanto a la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones, será Vocal de ella, además de los recogidos en las bases reguladoras, un representante del Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

Sexto. Evaluación de las solicitudes:

1. Los criterios de valoración de las solicitudes son los establecidos en el apartado noveno de la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio y en su Anexo I, modificado por la disposición adicional única.1 de la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero, correspondiendo a la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones establecer la ponderación de los distintos criterios para cada área de actuación.

2. Las solicitudes serán ordenadas según la puntuación que alcancen los correspondientes proyectos. La correspondiente resolución fijará el orden de concesión de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Séptimo. Trámite de audiencia.—La Subdirección General de Minas notificará a los interesados la propuesta de resolución, a fin de que en el plazo de diez hábiles, a partir de su recepción, procedan a aceptar las condiciones impuestas o, en su caso, presenten las alegaciones que consideren oportunas. En ausencia de aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que el interesado renuncia a la subvención propuesta.

Octavo. Resolución y notificación a los beneficiarios:

1. La resolución de la convocatoria, cuyo contenido debe cumplir lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará a todos y cada uno de los interesados. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución, tanto estimatoria como desestimatoria, se motivará a partir de lo informado por la Comisión para Valoración Técnica de las Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

4. Transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley.

Noveno. Recursos:

1. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la referida Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, también cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala

correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

2. La interposición de recursos administrativos ante el Registro Telemático del Departamento podrá realizarse a través de la dirección de Internet del Ministerio en los términos expresados en esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Décimo. *Justificación:*

1. El beneficiario de la subvención deberá presentar la documentación justificativa de la actuación realizada y todos los gastos incurridos, así como de la financiación de la parte del proyecto no cubierta por la ayuda, si la hubiere, incluyendo la información contable que permita la comprobación de las obligaciones de pago contraídas, y de los pagos correspondientes.

2. La justificación de las subvenciones que superen la cantidad de 20.000 euros, deberá acompañarse de un informe de auditoría respecto a los conceptos objeto de subvención, que incluya la verificación de que las correspondientes facturas se adecuan en las cuantías, conceptos y periodo de realización del gasto a los conceptos subvencionables y están registradas contablemente, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad o en su correspondiente adaptación sectorial.

3. El plazo de presentación de la documentación y justificación de las actuaciones llevadas a cabo, para los proyectos acogidos al pago anticipado será hasta el 31 de marzo de 2007. Los no acogidos, al pago anticipado, deberán presentar tal documentación y justificación antes del 30 de noviembre de 2006.

4. En las actuaciones formativas y de factores humanos se justificarán los honorarios del personal docente de acuerdo con la cualificación personal y los precios del mercado

5. Reflejando la presente resolución el compromiso de la Administración del Estado en la disminución de la siniestralidad en el sector de la industria extractiva, las colaboraciones del personal adscrito a dicha administración no devengará costo en la actuación.

Undécimo. *Plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados:*

1. El plazo para la realización de los proyectos, a que se refiere el apartado undécimo.4 de la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, para los que obtengan subvenciones al amparo de la presente convocatoria, finalizará en todo caso antes del día 15 de noviembre de 2006.

2. La fecha última de las facturas justificativas de la actuación será el 15 de noviembre de 2006.

Duodécimo. *Pago de las subvenciones.*—El pago de las subvenciones y su pago anticipado en su caso, previo depósito de la oportuna garantía en la caja general de depósitos, en su caso, se realizarán de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente, y específicamente con lo establecido en los apartados duodécimo y decimotercero de la orden ECO/1985/2002.

Decimotercero. *Normativa general y bases reguladoras:*

1. A las subvenciones que se convocan por esta resolución es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones son las contenidas en la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, con las modificaciones introducidas por la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero.

Decimocuarto. *Eficacia.*—Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

ANEXO I

Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDA conforme a la ORDEN ITC/427/2005 Anexo I, publicada en el « Boletín Oficial del Estado » número 48, de 25 de febrero de 2005 y RESOLUCIÓN de convocatoria publicada en el « Boletín Oficial del Estado » número, de de de 2005, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre Apellidos
 Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte
(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)
 Nombre Apellidos
 Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte
 Empresa o Entidad a la que representa (n)
 CIF

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza) Provincia
 Código Postal Localidad
 FAX Teléfono
 Correo Electrónico

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Tipo de Proyecto: FORMACIÓN FACTORES HUMANOS INVERSIONES
 Título del Proyecto

Importe de la inversión a realizar:
 (€ sin decimales)

Provincia(s) en la(s) que se
 realizará el proyecto:

Comunidad(es) Autónoma(s)
 en la(s) que se realizará el proyecto:

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
 SOLICITADA:**
 (€ sin decimales)

Declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Lugar y fecha

Firma (s)

Sello de la empresa

(en caso de presentación documental)

1^{er} Representante

2º Representante
 (representación mancomunada)

ANEXO II
Fichas de datos generales y de inversiones

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.		
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD		C.POSTAL		Provincia
TELÉFONO		FAX		
C. ELECTRÓNICO				

1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE			
ACTIVIDAD			
C.N.A.E.		FECHA DE CONSTITUCIÓN	

1.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE
<p>Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Empresa privada microempresa (Autónomas, menos de 10 personas y hasta 2 millones de euros) <input type="checkbox"/> Empresa privada pequeña empresa (Autónomas, de 10 a 49 personas y hasta 10 millones de euros) <input type="checkbox"/> Empresa privada mediana empresa (Autónomas, de 50 a 249 personas y volumen negocio hasta 50 millones o balance hasta 43 millones de euros) <input type="checkbox"/> Empresa privada gran empresa (resto de empresas privadas) <input type="checkbox"/> Unión Temporal de empresas (UTE) <input type="checkbox"/> Empresa pública <input type="checkbox"/> Agrupación de interés económico (AIE) <input type="checkbox"/> Agrupación o Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Instituciones sin fines lucrativos <input type="checkbox"/> Entidades privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro

1.4. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD			
NOMBRE			
APELLIDO 1			
APELLIDO 2			
CARGO			
TELÉFONO		FAX	
C. ELECTRÓNICO			
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:			
DIRECCIÓN			
PROVINCIA		CÓD. POSTAL	
LOCALIDAD			

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
--

2.1. TITULO DEL PROYECTO
2.2. OBJETO DEL PROYECTO

2.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO			
NOMBRE			
APELLIDO 1			
APELLIDO 2			
CARGO			
TELÉFONO		FAX	
C. ELECTRÓNICO			

2.4. BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

2.5. DURACIÓN PREVISTA			
Fecha inicio	Fecha finalización	Coste total (€)	Subvención solicitada (€)

2.6. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVERSIÓN			
Provincia	Localidad	Código Postal	% sobre el total del Presupuesto

2.7. OTRAS ENTIDADES, INSTITUCIONES O EMPRESAS ASOCIADAS AL PROYECTO		
NOMBRE DE LA ENTIDAD, INSTITUCIÓN O EMPRESA	Provincia	Localidad

3. DATOS DE INVERSIONES DEL PROYECTO

3.1. PROYECTOS DE FORMACIÓN

(Los datos de inversiones en formación se presentarán según esta ficha y de acuerdo con el apartado 1.2 del Anexo I)

CONCEPTO	COSTES (€)
PERSONAL DOCENTE	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FORMACIÓN	
AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS	
COSTES DE ASESORÍA EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN FORMATIVA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (SUBCONTRATAS A TERCEROS Y OTROS NO ESPECÍFICAMENTE DEFINIDOS)	
TOTAL	

Subvención solicitada (% sobre la inversión total):

3.2. PROYECTOS DE INVERSIONES

3.2.1 EQUIPAMIENTO

Datos concernientes únicamente a la compra o construcción de obra civil y modificación de infraestructuras geológico-mineras (en este caso y otros similares, se podrán considerar únicamente los costes por unidad de perforación, voladura, carga, etc.), equipos, mejora o modificación de equipos para el aumento de la seguridad y aparatos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Designación del equipo	Valor de la compra (€)	Amortización durante el tiempo de aplicación (€)
SUBTOTAL(1)		

3.2.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de funcionamiento directamente aplicados al proyecto ocasionados específicamente por los trabajos de éste.

Designación	Valor (€)
1. SUBCONTRATOS A TERCEROS	
2. MATERIAS PRIMAS	
3. TRANSPORTE DE MATERIALES Y PRODUCTOS OCASIONADOS	
4. COSTES DE UTILIZACIÓN DE CENTROS DE CÁLCULO	
5. ALQUILER Y AMORTIZACIÓN DE OTRO MATERIAL UTILIZADO	
SUBTOTAL(2)	

3.2.3 GASTOS NO ESPECÍFICAMENTE DEFINIDOS

Otros gastos que pueden ser generados complementariamente por los trabajos y que no hayan sido específicamente definidos en los apartados 3.2.1 y 3.2.2.

	Valor (€)
SUBTOTAL(3)	
TOTAL GENERAL (1)+(2)+(3)	

Subvención solicitada (% sobre la inversión total):

3.3. PROYECTOS DE FACTORES HUMANOS (Según la siguiente ficha y de acuerdo con el apartado 3.2 del Anexo I)	
DESINACIÓN	VALOR (€)
PERSONAL DOCENTE	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACTUACIÓN	
AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS	
COSTES DE ASESORÍA EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN	
GASTOS DE CORRIENTES (MATERIALES, SUMINISTROS, ETC.) Y DE FUNCIONAMIENTO	
TOTAL	

Subvención solicitada (% sobre la inversión total):

ANEXO III

Índice de la memoria del proyecto (*)

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción del proyecto:

3.1 Descripción técnica detallada: En este capítulo deberá explicarse, en el caso de proyectos de inversión, en que medida se mejoran las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, haciendo referencia a la normativa y requisitos mínimos establecidos en la misma, o si las medidas a adoptar con la inversión persiguiendo el citado fin no se contemplan en ninguna normativa, en cualquier caso para los proyectos de inversión se deberá adjuntar una copia de la parte del Documento sobre seguridad y salud donde se refleje la situación sobre la que se pretende actuar.

3.2 Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo: Lugares y centros donde se realizarán.

3.3 Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.

4. Planificación:

- 4.1 Fases del proyecto.
- 4.2 Calendario de trabajo.
- 4.3 Plan de seguimiento.

5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.

6. Presupuesto.

- 6.1 Presupuesto total (desglosado por conceptos).
- 6.2 Escalonamiento en el tiempo.

6.3 Ayuda solicitada y plan de financiación: En los proyectos de formación, se deberá incluir un documento por el cual, otra entidad o entidades (empresas receptoras de la formación, asociación empresarial, etc.), se comprometan en firme a sufragar como mínimo, aquella parte de los gastos que no se cubrirían con el importe de la ayuda.

6.4 Otras ayudas de organismos nacionales.

7. Planos (solo para proyectos de inversión)

- 7.1 Planos generales.
- 7.2 Planos de detalle.

(*) No se considerarán aquellos proyectos que se presenten más de una de las tres líneas de actuación

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5875

ORDEN APA/931/2006, de 24 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/112/2004, de 13 de enero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en algodón, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

El Reglamento (CE) n.º 864/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone en su artículo 110 bis, una ayuda específica al cultivo del algodón.

Este Reglamento sirvió de base para establecer el precio unitario del cultivo del algodón a efectos de pago de prima y valoración de daños según Orden APA/112/2004, de 13 de enero.

La reciente publicación de la Orden APA/428/2006, de 16 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/2007 establece nuevos criterios de ayudas a la producción del algodón lo que justifica, la modificación de la Orden APA/112/2004, de 13 de enero.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/112/2004, de 13 de enero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en algodón.*

El artículo 5 de la Orden APA/112/2004, de 13 de enero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en algodón, queda redactado del siguiente modo: